

CIRCULAR **MS/AGEMED/CR/46/2020**

Al cuerpo médico, profesionales de la salud, sociedades científicas, entidades dependientes del Ministerio de Salud, establecimientos del sistema público y privado de salud, Seguridad Social de Corto Plazo, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, instituciones que prestan servicios por delegación, todas las empresas farmacéuticas, laboratorios industriales farmacéuticos, importadoras, distribuidoras de medicamentos reconocidos por Ley N° 1737, población en general y personal de AGEMED.

Ref.: Uso Racional de la Ivermectina

En el marco de la ley del medicamento N°1737 que establece:

Capítulo XII. De la prescripción y dispensación. - Artículo 37. Los medicamentos solo podrán ser prescritos (recetados) por profesionales médicos y odontólogos habilitados para el ejercicio de la profesión y debidamente matriculados en la Secretaría Nacional de Salud (actual Ministerio de Salud) exceptuando los casos descritos en el artículo 41 de la presente ley;

Artículo 39. La dispensación de medicamentos estará a cargo exclusivo de los establecimientos farmacéuticos, bajo responsabilidad y presencia de los regentes farmacéuticos. El despacho fuera de ellos será considerado como venta ilegal del medicamento y dará lugar al decomiso de los productos y a la sanción correspondiente, exceptuando los casos descritos en el artículo 41 de la presente Ley;

Capítulo XIV. Receta. - Artículo 45.- La Receta o prescripción médica constituye el documento legal que avala la dispensación bajo prescripción facultativa. Se emitirá en idioma oficial y deberá ser legible;

Artículo 46.- La receta, prescripciones e indicaciones hospitalarias de dispensación deberán contener los datos básicos de identificación del prescriptor, del paciente y de los medicamentos de acuerdo a normas establecidas en la presente Ley.

La Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED advierte, que la Ivermectina está aprobada para la venta con Receta Médica en establecimientos de salud autorizados y no es un medicamento de venta libre. Por lo mencionado su venta o comercialización a través de internet, está prohibida y será sancionada conforme a la Ley 1737 y regulación vigente.

Los Servicios Departamentales de Salud SEDES quedan a cargo del cumplimiento de la presente, debiendo proceder conforme establece el Sistema Nacional de Vigilancia y Control y remitir el informe mensual correspondiente de las acciones realizadas a ésta Dirección.

Atentamente,

La Paz, 14 de mayo de 2020